



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120140001600 DTE: YUNIS PORTO REALES
DDO: ANTONIO MADERA SERPA

OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente proceso la parte demandante señala que no se han hecho efectivas las medidas cautelares que vienen decretadas contra el demandado en el proceso, con relación a las cesantías, por lo cual es procedente requerir al pagador destinatario de la orden, en garantía del interés prevalente de menores de edad en el proceso (art. 44 Constitución Política).

En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: OFICIAR por secretaría, al pagador de CAJA HONOR, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f57536d1fc49a469b9b9dfeaced174058b86cf8fa3894f584f71e63e9e222f0c

Documento generado en 06/10/2023 10:57:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>